

SESIÓN N° 64, CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. Mª Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día once de diciembre de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 491534M).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-

Expuesta la urgencia de la convocatoria por el Sr. Alcalde, basada en la necesidad de adoptar en el día de hoy el acuerdo que constituye el único punto del orden del día, se acuerda por unanimidad ratificar la urgencia de la convocatoria.

2º.- AUTORIZACIÓN A LA FUNDACIÓN OCHOTUMBAO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL PARA REALIZACIÓN DEL “HALF SOLIDARIO” DENOMINADO “LA LUCHA DE ABRIL” (EXPTE 491530F).

Visto el escrito y documentos adjuntos presentados con fecha 11 de diciembre de 2020 por D., en representación de la Fundación Ochotumbao, con CIF G87701561 y domicilio en la C/. Embajadores, 199 – 2B Madrid, por los que solicita la cesión de las instalaciones públicas de la piscina cubierta municipal, el domingo 13 de



diciembre de 2020, de 08:30 h a 10:00 h, con el fin de llevar a cabo el “Half solidario” denominado “La Lucha de Abril”, a favor de la Asociación La Lucha de Abril.

Teniendo en cuenta que, a la vista de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 24 de septiembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Concejalía de Deportes ha elevado consulta por correo electrónico a la Dirección General de Deportes, sobre si es preceptiva la autorización de dicho organismo.

Resultando que el Servicio de Instalaciones Deportivas y Unidad Inspección Deportiva de la Dirección General de Deportes ha comunicado por correo electrónico al Servicio Municipal de Deportes que el evento deportivo de referencia, al tratarse de un evento benéfico, no precisa de autorización de la Dirección General de Deportes, y que solo deben aplicarse las normas generales de prevención e higiene marcadas por las autoridades sanitarias en cuanto al uso de mascarilla, distanciamiento interpersonal, limitación del número de personas, etc.

Visto el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 11 de diciembre de 2020, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla, sobre ayudas en especie.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Fundación Ochotumbao a utilizar la Piscina Cubierta Municipal el día 13 de diciembre de 2020, con el fin de llevar a cabo la actividad deportiva benéfica “Half solidario” denominado “La Lucha de Abril”, a favor de la Asociación La Lucha de Abril, en las condiciones indicadas en el informe del Servicio Municipal de Deportes de 11 de diciembre de 2020.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo del evento, valorada en 96,00 €.

3. Aprobar igualmente la colaboración municipal en la organización y desarrollo de la actividad deportiva, consistente en la puesta a disposición de la fundación organizadora de los recursos humanos y materiales que se propone en los indicados informes.



4. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la Fundación Ochotumbao de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en el informe emitido por el servicio municipal y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Presentar la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil en las condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras:
 - Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación (BORM de 19 de junio de 2020).
 - Resolución de 27 de junio de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del mencionado acuerdo, relativo a las medidas complementadas por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo en el Región de Murcia.
 - Orden de 24 de septiembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.
 - Orden de 4 de diciembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se modifica el apartado II.3 del Protocolo que figura en el Anexo de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación para la



actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.

- Anexo 1, Protocolo básico de prácticas responsables, y Anexo 3, Plan de contingencia común, de la Piscina Cubierta Municipal.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde celebración de la actividad.

5. La Fundación Ochotumbao asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS GONZALEZ SORIANO
23/12/2020 14:55



**Ayuntamiento de
YECLA**

NIF: P3004300D

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 491996D

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las quince horas y cincuenta minutos.